REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00066.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: **ALLEGAR** certificación en la que conste que Karen Elizabeth Torres Rueda, es la actual administradora y/o representante legal de la Agrupación de Vivienda Tintalá Fase VI– Propiedad Horizontal, toda vez que la aportada estuvo vigente hasta el 1° de marzo de 2022. Lo anterior en atención a lo preceptuado en el artículo 85 del C.G.P.

SEGUNDO: **ACLARAR** la pretensión *"N°52"* de la demanda, toda vez que la suma reclamada no se encuentra relacionada en la certificación de deuda aportada. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N23 FIJADO HOY 8 DE MARZO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9cad399fa4447c2a534e35b3e2a8ae9a852714fc3b5f03a6bd4bc0baa25f5f**
Documento generado en 07/03/2022 03:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica